



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO Marco de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Sociedad Española de Medicina General y de Familia para la realización de cursos de títulos propios y formación continua.

En Oviedo, a 21 de mayo de 2019.

Reunidos

De una parte, el Sr. D. Santiago García Granda Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo en nombre y representación de la misma en virtud del Decreto 15/2016, de 11 de mayo, de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere la letra I) del art. 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 34, de 11 de febrero).

De otra parte, D. Antonio Fernández-Pro Ledesma, Presidente de la Sociedad Española de Médicos Generales y de Familia, en adelante SEMG, con domicilio institucional en Paseo Imperial, 10-12, 28005 Madrid, CIF: G78950300, en nombre y representación de la misma en virtud de las elecciones celebradas el 31 de mayo de 2015, donde fue elegido Presidente y por las atribuciones que le confieren el artículo 10 del Capítulo II de los Estatutos de la Sociedad Española de Médicos Generales y de Familia, en adelante conjuntamente "las Partes".

Las Partes se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica necesaria para firmar este documento en nombre de sus instituciones respectivas y,

Exponen

I

Que la Universidad de Oviedo es una institución de derecho público, con personalidad y capacidad jurídica plenas y patrimonio propio, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución.

Que la Sociedad Española de Medicina General y de Familia (SEMG) es una sociedad científica que tiene entre sus fines colaborar en el diseño y desarrollo de los programas docentes dirigidos a los futuros Médicos de Familia, promover y facilitar su actualización científica mediante la formación continuada y su participación en actividades de investigación y elaborar informes y otras actividades sobre aspectos concretos de política socio sanitaria y problemas relevantes o emergentes de salud, dirigidas a los profesionales y a la población en general

Que es de interés para ambas partes suscribir el presente convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación entre la SEMG y la Universidad de Oviedo en la realización de actividades de formación y de difusión, en materia sanitaria, dirigidas a los profesionales sanitarios y a la población en general,

III

En consecuencia, habiéndose cumplido los trámites preceptivos, ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

Cláusulas

Primera.—*Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es establecer un marco de cooperación para la realización de actividades de formación dirigidas a profesionales sanitarios y de actividades de difusión dirigidas a la población en general en el marco de la atención primaria de salud y la atención a las urgencias y emergencias.

Segunda.—*Desarrollo del Convenio.*

Este Convenio Marco se desarrollará a través de convenios específicos que se basarán en programas en los que se contendrán, al menos:

- Las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad.
- Las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse.
- Las obligaciones de las partes y, en el caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía y la partida presupuestaria con cargo a la que se financia.
- El plazo de ejecución de la acción concertada.



Las actividades a desarrollar deberán autofinanciarse y, por ello los programas, específicos para cada actividad, habrán de contener una memoria económica en la que se acredite viabilidad financiera de las actuaciones que se programen.

Los convenios específicos tendrán que ser aprobados por los respectivos órganos competentes de las Entidades intervinientes.

Estos convenios se regirán por su propio clausulado que se ajustará a lo establecido en este Convenio Marco.

Previo acuerdo expreso entre las partes aquí intervinientes, los convenios específicos que se suscriban al amparo del presente Convenio Marco podrán ser también formalizados con otras instituciones o entidades públicas o privadas.

Tercera.—*Obligaciones de las partes.*

Las Entidades que suscriben este Convenio, se comprometen a:

1. Cumplir las obligaciones que deriven de este Convenio marco y de los convenios específicos que se suscriban en su desarrollo.
2. Asistirse mutuamente, través de sus órganos, en la gestión técnico-administrativa de las actividades que se programen, facilitando, asimismo, la colaboración del propio y respectivo profesorado cuyos conocimientos y actividad estuvieran relacionados con las actividad objeto de cada convenio.
3. Potenciar la promoción y difusión de las actividades que acuerden realizar en la forma que estimen conveniente, destacando la mutua colaboración en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión.

Cuarta.—*Vigencia y duración del convenio.*

El presente convenio, entrará en vigor en la fecha en la que sea suscrito por las partes y permanecerá vigente durante un período de 4 años a contar desde esa fecha en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Este plazo de vigencia no afectara a los convenios específicos que se encuentren en vigor a la fecha de terminación del presente Convenio Marco que seguirán en vigor hasta que se cumpla el plazo de vigencia pactado en el convenio específico.

La Universidad de Oviedo, se compromete a asegurar a quienes se encuentren realizando algún curso al tiempo de extinguirse este Convenio marco o el convenio específico que resulte de aplicación, que tendrán la posibilidad de finalizarlo y obtener el correspondiente título o diploma acreditativo.

Quinta.—*Extinción el contrato.*

El convenio se extinguirá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y en especial por:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en este convenio o en los convenios específicos de desarrollo.

Sexta.—*Comisiones de seguimiento.*

Para la planificación el seguimiento y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento de este convenio, se creará una comisión de seguimiento. Igualmente, se crearan comisiones de seguimiento de los convenios específicos que se responsabilizarán de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de dichos convenios y de la resolución de los problemas que puedan surgir en ejecución de los mismos.

Los representantes de la Universidad de Oviedo en las comisiones de seguimiento serán designados por el Vicerrectorado al que le corresponda y los representantes de la SEMG, por su Comisión Permanente.

Séptima.—*Régimen de interpretación del convenio.*

El presente convenio es de naturaleza administrativa y se rige, en su interpretación y desarrollo, por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

Los problemas que se pudieran plantear en la ejecución e interpretación del presente convenio así como en los convenios específicos de desarrollo, serán resueltos por mutuo acuerdo, en el seno de las comisiones de seguimiento y, cuando esto no sea posible, se sustanciarán ante la Jurisdicción contencioso administrativa.

Octava.—*Protección de datos de carácter personal.*

Las personas firmantes de este convenio autorizan expresamente a las entidades intervinientes en el mismo, a incorporar sus datos a un fichero con fines de gestión organizativa y administrativa propia de esas entidades. A estos efectos, podrán ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión y oposición de sus datos personales en las direcciones referidas en el encabezamiento de este escrito.

En el supuesto de que, con motivo de la colaboración objeto del presente convenio o de los convenios específicos, se recogiesen, registrasen y/o tratasen datos de carácter personal, las partes, como titulares de sus correspondientes fiche-



ros, serán responsables de garantizar la protección de los mismos y cumplir las disposiciones legales y reglamentarias en materia de protección de datos de carácter personal vigentes en cada momento.

Asimismo, en el caso de que, en el marco de este convenio o de los convenios específicos, alguna de las partes tuviera que acceder a ficheros con datos de carácter personal que sean titularidad de la otra parte, la parte que acceda se compromete a cumplir con las obligaciones que le correspondan como encargado del tratamiento, de conformidad con la legislación en materia de protección de datos.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman el presente convenio que se extiende por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por la Universidad de Oviedo

Por la SEMG

El Rector
Fdo.: Santiago García Granda

Presidente
Fdo.: Antonio Fernández-Pro Ledesma

Oviedo, a 21 de mayo de 2019.—El Rector.—Cód. 2019-11127.